



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCION DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA LOCAL N° ..01565..2022/ED-SAN IGNACIO.

24 FEB. 2022

San Ignacio,

Visto; el Informe de Precalificación N° 01-2022/PPADD-UGEL.SI de fecha 05 de febrero 2022, por el cual la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes CPPADD, ha recomendado **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra los profesores: **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN** (Directora de la IEI N° 148-Tamborapa Pueblo -Tabaconas), **MARLENY DELICIA RUIZ RODRÍGUEZ**, **ALEX RODMAN TOCTO TRIBUL** (Miembros del Comité de Mantenimiento) **PABLO CÉSPEDES PURIHUAMAN** Miembro del Comité de APAFA 2021 y 2022, por haber comprado boletas, para justificar gastos ficticios por compra de materiales de construcción para gastar ilegalmente el dinero del mantenimiento, del año 2019 y 2020, con su coprocesada **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN**; y con ese dinero comprar 4 televisores y un equipo de sonido en clara Malversación de Fondos denominada: "**Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes**" al hacer mal uso del dinero del Mantenimiento del año 2020, falta prevista en el Artículo 48 inc, "a" de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y transgresión al principio de Idoneidad, previsto en el artículo 6 inc. 4 de la Ley 278156 Ley del Código de Ética de la Función Pública.



CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto la CPPADD de la UGEL San Ignacio, ha recomendado **INSTAURAR** proceso administrativo disciplinario a la Profesora **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN** en su calidad de Directora de la IEI N° 148 "Centro Poblado Tamborapa Pueblo" Distrito de Tabaconas, Provincia de San Ignacio y a sus coprocesados **MARLENY DELICIA RUIZ RODRÍGUEZ, ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL (Miembros del Comité de Mantenimiento) PABLO CÉSPEDES PURIHUAMAN** Miembro del Comité de APAFA 2021, por ser cómplice de su coprocesada **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN** en la compra de boletas falsas para justificar la compra ficticia de materiales de construcción y con éste dinero comprar 4 televisores y un equipo de sonido, pero que a la fecha no han cumplido en presentar las boletas de compra de dichos equipos.

Que la gravedad en la comisión de la falta, está previsto en el artículo 78 del Decreto Supremo 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se cometen, b) forma en que se cometen, c) concurrencia de varias faltas o infracciones, d) participación de uno o más infractores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, **i) situación jerárquica del autor o autores.**

Que la situación jerárquica de la Directora **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN** es Directora de la IEI 148 CP Tamborapa Pueblo, como tal tiene mayor responsabilidad administrativa que sus coprocesados **MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ, ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL (Miembros del Comité de Mantenimiento)** y **PABLO CESPEDDES PURIHUAMAN** (cómplice de la compra de boletas falsas) para justificar gastos ficticios con el dinero del mantenimiento del año 2020 y con ese dinero comprar los 4 televisores y un equipo de sonido pero que no han presentado ninguna boleta que justifique la legalidad de la compra de dichos artefactos; que los tres últimos coprocesados sin ser eximentes de responsabilidad administrativa tienen responsabilidad en menor gravedad, en tal sentido la graduación de la falta será de menor intensidad, tal como lo establece el numeral 6.4.21 de la resolución Vice Ministerial 091-2021-MINEDU, de fecha 24 de Marzo del 2021.



Que, las pruebas recopiladas en autos como las declaraciones testimoniales de los coprocesados **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN** , **MARLENY DELICIA RUIZ RODRÍGUEZ**, **ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL** y **PABLO CÉSPEDES PURIHUAMAN**, demuestran la comisión de la falta administrativa atribuida a sus personas en su condición de Directora la primera, en su situación de integrantes del Comité de Mantenimiento y de Profesión Docentes los segundos y de profesión docente el tercero, al haber actuado en connivencia comprando boletas para sustentar gastos ficticios y con ese dinero comprar 4 televisores y un equipo de sonido, *malversando el dinero del mantenimiento en clara contravención a la Resolución Ministerial 259-2020-MINEDU* Norma Técnica denominada Disposiciones para la ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos.

Que del mismo modo se atribuye a la procesada **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN** no haber ejecutado S/.880.00 soles pertenecientes al dinero del mantenimiento del año 2019, habiéndolo tenido guardado en su cuenta hasta el año 2021, contraviniendo lo dispuesto en la *Resolución Ministerial 536-2019.-MINEDU, Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019)*, sin embargo atendiendo a lo manifestado por la Profesora **MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ** y a lo suscrito en la Acta de fecha 8 de abril del 2021, la procesada solamente habría dejado *S/.560.00 soles, faltando devolver un remanente de S/.320.00 saloles advirtiéndose la comisión del delito de Peculado.*

Que, de acuerdo al Informe 035-2021 de fecha 01 de octubre del 2021, se advierte que el perjuicio económico causado a la institución es de S/.8,370.00, con este dinero los coprocesados han comprado 4 televisores y un equipo de sonido supuestamente con boletas ficticias, las mismas que no las han presentado a los autos, no existen en la Secretaria de la Dirección de la IEI 148 Tamborapa Pueblo; sin embargo la sumatoria del valor de los 4 televisores y el equipo de sonido haciendo un total de dinero malversado en compra de artefactos de *S/.4,505.00 soles; quedando un remanente de dinero sin sustentar de S/.3,865.00, advirtiéndose la presunta comisión del delito de Peculado.*



ANTECEDENTES

Que de acuerdo al Informe 035-2021 de fecha 01 de octubre del 2021 de fojas 111, se ha determinado que no se ha realizado los trabajos en la institución educativa, por el contrario se ha desviado el monto del dinero para la compra de 4 televisores Philips de 32 pulgadas y equipo de sonido Panasonic.

Del mismo modo se ha determinado en este informe de fojas 111 haberse pagado transporte de dichos equipos de sonido y viáticos de los miembros del Comité del Mantenimiento conformado por la Profesora Marleny Delicia RUIZ RODRÍGUEZ, y el Profesor Alex Rodman TOCTO TRIPUL; sin embargo en reemplazo de éste último habría participado el señor Aristides GALVEZ VELASQUEZ esposo de la Presidenta de la APAFA MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ; que las personas quienes realizaron las compras de dichos equipos de sonido **con comprobantes no otorgados por la Tienda Comercial donde han comprado los 4 televisores y el equipo de sonido**, según **sus propias declaraciones**, contraviniendo a la Norma Técnica prevista en el RM N° 259-2020-MINEDU; sin embargo no han presentado a los autos dichos documentos, pese haberlos solicitado.

No se ha podido determinar si las firmas de los miembros del Comité Veedor fueron realmente hechas por sus representantes.

Que la inobservancia a dicha norma **ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de S/7,490.00 soles**.

Que con respecto a la vulneración de la Norma TECNICA RM N° 536-20219-MINEDU se ha determinado que la investigada **no ha instalado la puerta, es más, ni siquiera la ha mandado construir**, tal como es de verse a fojas 113 ocasionando un perjuicio al estado de S/880.00 soles.

Que en total el perjuicio económico causado al Estado en la compra de 4 televisores y un equipo de sonido hecho con **malversación de fondos asciende a s/8,370.00 soles**



Que los de denunciados Alex RODMAN TOCTO TRIPUL, Pablo CESPEDES PURIHUAMAN, Marleny Delicia RUIZ RODRIGUEZ, se desempeñan como docentes de instituciones educativas pertenecientes a la Ugel San Ignacio, los mismos que se han coludido actuando en connivencia para malversar el dinero del Mantenimiento comprando 4 televisores y un equipo de sonido, el mismo que se encuentra en custodia en la casa de su coinvestigado Pablo Céspedes PURIHUAMAN, que dicha inconducta funcional lo habrían cometido en coordinación y complicidad con la profesora investigada Juana Nelsi MALDONADO BARTUREN.

Que para la compra de los 4 televisores y equipo de sonido habrían comprado boletas de supuestas compras de materiales de construcción en la ciudad de Jaén; y en Tamborapa Pueblo para demostrar que el dinero del mantenimiento se han gastado en la compra de materiales de construcción para hacer mejoras en la IE; sin embargo los citados materiales de construcción no se han comprado, por el contrario con ese dinero han comprado los 4 televisores y un equipo de sonido.

PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL DEBER

CARGOS IMPUTADOS

JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN: Directora encargada de la IE 148 Tamborapa Pueblo Tabaconas, situación jurídica laboral nombrada, reasignada en el año 2021 a la Ugel Cutervo; dicha docente habría cometido la presunta falta denominada: *“Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes” falta prevista en el artículo 48 inc. “a” de la Ley 29944 Ley de la reforma Magisterial*; al no haber invertido el dinero del Mantenimiento en mejoras de la IE, tal como lo establece *la Resolución Ministerial 259-2020-MINEDU, Norma Técnica* denominada Disposiciones para la Ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos; concordante con la *Resolución Ministerial 536-2019.-MINEDU*, Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019.

Que la conducta infractora encuadrada en el artículo 48 inc. “a” de la Ley 29944 Ley de la reforma Magisterial; que para justificar el gasto del dinero del Mantenimiento habrían comprado boletas por la supuesta compra de materiales de construcción para



mejoras de la IE; que la compra de los 4 televisores y un equipo de sonido lo habrían hecho en la ciudad de Jaén, sin embargo no han presentado documentos sustentatorios de dichas compras, por lo que se advierte compras clandestinas, con el agravante no haber presentado las boletas o copias de las mismas en la secretaria Técnica, cuando se les fue solicitando a los declarantes.

Que del mismo modo habría transgredido el principio de Idoneidad previsto en el artículo 6 inc. 4 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber actuado con falta de aptitud legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública; al haber gastado el dinero del Mantenimiento en compras no previstas en las Normas técnicas antes mencionadas, justificando la ejecución del gasto con boletas compradas, tal como el mismo lo ha narrado al contestar la pregunta tercera de su declaración instructiva de fojas 96 "Que la compra de 4 televisores y un equipo de sonido lo hemos comprado con el presupuesto del mantenimiento del año 2020, y con el presupuesto del mantenimiento del 2019", que los 880 soles del mantenimiento era del año 2019

MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ; profesora contratada en el año 2019 en la IE N° 16536 San Miguel, en el año 2020 ha trabajado como Profesora contratada en la IE N° 16536 San Miguel, en el año 2021 contratada como profesora en la IE 16536 San Miguel; la misma que ha prestado su declaración como *integrante del Comité de Mantenimiento del año 2020 y Miembro del Comité Veedor; sin embargo en el momento de la comisión de los hechos se desempeñaba como docente es decir servidora publica docente*, habría actuado en connivencia con su coprocesada JUANA NELSI MALDOINADO BARTUREN para comprar 4 televisores y un equipo de sonido.

Que dichas compras lo habrían realizado en una tienda comercial de la ciudad de Jaén, sin boletas y/o facturas que acredite el desembolso del dinero del Estado (mantenimiento); que para comprar dichos televisores y equipo de sonido habrían comprado boletas para justificar supuestos gastos en compra de materiales de construcción, para que asu vez con ese dinero comprar los 4 televisores, advirtiéndose el ANIMUS de delinquir, que dicha conducta está prevista en la Ley 29444 Ley de la reforma Magisterial como "*Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes*", prevista en el artículo 48 inc. a) de la Ley 29944 Ley de la reforma magisterial.



Que además, al haber actuado con falta de aptitud legal y moral, como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública; al haber gastado el dinero del Mantenimiento en compras no previstas en las Normas técnicas antes mencionadas, justificando la ejecución del gasto con boletas compradas, cuyo tenor a la letra dice : “las boletas de fojas 66,67,68 y 69 lo hemos comprado entre mi persona la profesora JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN y el Profesor PABLO CESPEDES PURIHUAMAN en el CP Tamborapa Pueblo; las boletas los hizo el señor VARGAS YAJAHUANCA TRINIDAD, la boleta 69 lo hemos comprado en Jaén en la Tienda Comercial Distribuciones y Servicios generales Nororiente Jaén”.

Que ninguno de los coprocesados han presentado las boletas en esta Comisión de Procesos Administrativos por la compra de tales artefactos, pese haberlos solicitado, constituyendo agravante la presunta compra clandestina con dinero del Estado; por lo que corresponde ser sancionados como corresponde de acuerdo a ley.

Que la referida conducta reprochable, lo habría cometido en su condición de docente, por lo que habría infringido el principio de idoneidad previsto en el artículo 6 inc. 4 de la ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública; es decir ha transgredido la condición esencial que exige el Estado a los servidores públicos para el ejercicio de la función pública docente “conducta ética”.

ALEX RODMAN TOCTO TRIBUL (*Miembro del Comité de Mantenimiento año 2020*), *que en el año 2019 habría laborado como profesor contratado en la IE 1637 Santa Rosa Tabaconas, y en la IE 16479- Cristo Rey- La Coipa, y en el año 2021 en la IE 16537 Santa Rosa, en el año 2020 en la IE 16537 santa Rosa y en el año 2022 se encuentra trabajando con contrato aprobado por la Ugel san Ignacio en la IE N° 16928 – Tabaconas; que la infracción disciplinaria lo habría cometido cuando se encontraba cumpliendo función de profesor contratado en los años 2020 y 2021, el mismo que habría tenido la obligación legal y moral para el ejercicio de la función docente, condición esencial de la función pública.*

Sin embargo lejos de cumplir con el principio ético antes referido, ha actuado en connivencia con sus coprocesadas JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN Y MARLENY DELICIA RUIS RODRIGUEZ, así reza de su propia declaración testimonial de fojas 96 de autos “La compra de 4 televisores y un equipo de sonido lo



hemos comprado con el presupuesto del mantenimiento del año 2020, que el presupuesto del año 2029 no tengo conocimiento, no era padre de familia ni integrante de APAFA.

Sin embargo, de las propias declaraciones de MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ, se tiene, que las boletas que sustentan gastos por compra de materiales de construcción no son reales es decir son ficticias, y con este dinero han comprado los 4 televisores y equipo de sonido, con pleno conocimiento de ALEX RODMAN TOCTO TRIPIUL en su salutación jurídica de Miembro del Comité de Mantenimiento del año 2020; por estos fundamentos, hay razones suficientes para encausar a dicho docente en la infracción disciplinaria denominada: *Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes*”, prevista en el artículo 48 inc. a) de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que dicha conducta se consuma, al haber actuado en connivencia con la procesada JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN (Directora de la IE 148 Tamborapa Pueblo-Tabaconbas) al comprar en el año 2020 4 televisores y un equipo de sonido con el dinero del Mantenimiento, contraviniendo *la Resolución Ministerial 259-2020-MINEDU en concordancia con la Resolución Ministerial 536-2019.-MINEDU*, Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Ejecución del Programa Suplementario de Mantenimiento de Locales Educativos 2019, conducta infractora encuadrada en el artículo 48 inc. “a” de la Ley 29944 Ley de la reforma Magisterial;

Del mismo modo habría transgredido el principio de Idoneidad, previsto en el artículo 6 inc. 4 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber actuado con falta de aptitud legal y moral , como condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública; al haber gastado el dinero del Mantenimiento en compras no previstas en las Normas técnicas antes mencionadas, justificando la ejecución del gasto con boletas compradas, con el agravante no haber presentado las boletas o copias de las mismas en la secretaria Técnica dentro de éste proceso administrativo.

PABLO CÉSPEDES PURIHUAMAN; profesor nombrado en el año 2019 en la IE N° 16537 Santa Rosa, *miembro del Comité de APAFA 2021*, por ser cómplice de su coprocesada JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN en la compra de boletas para justificar gasto del dinero de mantenimiento en supuesta compra de materiales de



construcción; arguye en su declaración la profesora MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ, que la compra de boletas realizado entre JUANA NELSY MALDOINADO BARTUREN Y **PABLO CESPEDES PURIHUAMAN**, que las compras los habrían realizado en el CP Tamborapa Pueblo para justificar la compra ficticia de materiales de construcción, tal como es de verse a fojas 97 a 101 de autos, y con éste dinero han comprado 4 televisores y un equipo de sonido, pero que a la fecha no han cumplido en presentar las boletas de compra de dichos equipos.

Que las boletas por supuesta compra de materiales de construcción lo hizo el señor VARGAS YAJAHUANCA TRINIDAD, quien domicilia en el CP Tamborapa Pueblo, arguye la coprocesada, a mayor abundamiento arguye la coprocesada MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ, *“que las boletas de fojas, 66,67,68 y 69 lo hemos comprado entre mi persona, la coprocesada JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN y el Profesor PABLO CESPEDES PURIHUAMAN, que dichas boletas lo hemos comprado en el CP Tamborapa Pueblo”* por compra ficticia de materiales de construcción y como realmente no se ha comprado los materiales de obstrucción, con ese dinero hemos comprado los 4 televisores y equipo de sonido.

Sin embargo, no han presentado documentos sustentatorios de la compra de dichos televisores y equipo de sonido, de lo que se desprende una compra clandestina con dinero del estado MINEDU, que debería destinarse al Mantenimiento de locales de la IE, mas no a compras insulsas que no benefician en nada a la IE., con el agravante de ser docente nombrado, es decir un servidor público, cuyo comportamiento ético es condición esencial para el ejercicio dela función pública docente.

Que el procesado Pablo CESPEDES PURIHUAMAN , en el tiempo que ha cometido la falta, esto es en el año 2020, tenía la situación jurídica de profesión docente nombrado en otra IE de la localidad, por tal razón habría transgredido el principio de idoneidad, previsto en el Artículo 6 inc. 4 de la ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, correspondiendo ser merecedor a una sanción conforme a ley.



TIPIFICACION DE LA PRESUNTA INFRACCION

JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN

Ex Directora de la IE 148 Tamborrada Pueblo Tabaconas

Que, los investigados habrían infringido en Artículo 48 inc. "a" de la Ley 29944 Ley de la reforma Magisterial "Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes" al hacer mal uso del dinero del Mantenimiento; además los docentes investigados habrían transgredido el principio de probidad previsto en el artículo 6 inc. 2 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber actuado en connivencia gestionando boletas que no corresponden al gasto realizado por la compra de materiales de construcción, ni boletas y/o facturas de la tienda comercial de la ciudad de Jaén que demuestren la inversión del dinero del mantenimiento en la compra de 4 televisores y un equipo de sonido.

MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ

Profesora, madre de familia, Integrante del Comité de Mantenimiento

Habría transgredido el Artículo 48 inc. "a" de la Ley 29944 Ley de la reforma Magisterial "Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes" al hacer mal uso del dinero del Mantenimiento; además los docentes investigados habrían transgredido el principio de probidad previsto en el artículo 6 inc. 2 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, al haber actuado en connivencia gestionando boletas que no corresponden al gasto realizado por la compra de materiales de construcción, ni boletas y/o facturas de la tienda comercial de la ciudad de Jaén que demuestren la inversión del dinero del mantenimiento en la compra de 4 televisores y un equipo de sonido.

ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL

Profesor, padre de familia: Integrante del Comité de Mantenimiento

Habría transgredido el Artículo 48 inc. "a" de la Ley 29944 Ley de la reforma Magisterial "Causar Perjuicio a la Institución Educativa y a los Estudiantes" al hacer mal uso del dinero del Mantenimiento; además los docentes investigados habrían transgredido el



principio de probidad previsto en el *artículo 6 inc. 2 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública*, al haber actuado en connivencia gestionando boletas que no corresponden al gasto realizado por la compra de materiales de construcción, ni boletas y/o facturas de la tienda comercial de la ciudad de Jaén que demuestren la inversión del dinero del mantenimiento en la compra de 4 televisores y un equipo de sonido.

PABLO CESPEDES PURIHUAMAN

Docente de profesión con nombramiento vigente.

Habría *transgredido el principio de probidad* previsto en el *artículo 6 inc. 2 de la Ley 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública*, al haber actuado en connivencia ayudado a comprar boletas para justificar gastos ficticios de supuestas compras de materiales de construcción para tratar de demostrar el gasto del dinero del Mantenimiento, para que con ese dinero comprar 4 televisores y un equipo de sonido a nombre de la IE 148 Tamborapa Pueblo Tabaconas, compra clandestina realizada sin facturas y/o boletas de una tienda comercial confiable, en la ciudad de Jaén que demuestren, advirtiéndose presunta complicidad del delito de Malversación de Fondos. Que los 4 televisores y equipo de sonido lo tienen guardado en su domicilio, que la falta administrativa advertida lo habría hecho en su calidad de servidor público docente en calidad de Nombrado.

POSIBLE SANCION A APLICAR POR LA FALTA COMETIDA

JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN

La posible sanción a aplicarse en es 8 meses de **CESE TEMPORAL DE OCHO (08) MESES E INHABILITACION** para el ejercicio de la función docente, sin goce de remuneraciones.

MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ

La posible sanción a aplicarse en es **OCHO (08) MESES de CESE TEMPORAL E INHABILITACION** para el ejercicio de la función docente, sin goce de remuneraciones.



ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL


La posible sanción a aplicarse en es **OCHO (08) MESES DE CESE TEMPORAL** para el ejercicio de la función docente, sin goce de remuneraciones.

PABLO CESPEDES PURIHUAMAN

La posible sanción a aplicarse en es **OCHO (08) MESES de CESE TEMPORAL E INHABILITACION** para el ejercicio de la función docente, sin goce de remuneraciones.

MEDIOS PROBATORIOS QUE JUSTIFICAN INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Informe 035-2021 de fecha 01 de octubre del 2021 de fojas 111, realizado por el Ing TAPIA ESPINOZA José Alberto responsable del Área de Infraestructura de la Ugel San Ignacio, se ha determinado que no se ha realizado los trabajos en la institución educativa, por el contrario se ha desviado el monto del dinero para la compra de 4 televisores Philips de 32 pulgadas y equipo de sonido Panasonic.



Del mismo modo se ha determinado en este informe de fojas 111 haberse pagado transporte de dichos equipos de sonido y viáticos de los miembros del Comité del Mantenimiento conformado por la Profesora Marleny Delicia RUIZ RODRÍGUEZ, y el Profesor Alex Rodman TOCTO TRIPUL; sin embargo en reemplazo de éste último habría participado el señor Aristides GALVEZ VELASQUEZ esposo de la Presidenta de la APAFA MARLENY RUIZ RODRIGUEZ; que las personas quienes realizaron las compras de dichos equipos de sonido con comprobantes no otorgados por la Tienda Comercial donde han comprado los 4 televisores y el equipo de sonido, según sus propias declaraciones, contraviniendo a la Norma Técnica prevista en el RM N° 259-2020-MINEDU; sin embargo no han presentado a los autos dichos documentos, pese haberlos solicitado.

Declaración testimonial de **MARLENY DELICIA RUIZ RODRÍGUEZ** dice : *“las boletas de fojas 66,67,68 y 69 lo hemos comprado entre mi persona la profesora JUANA NELSY MALDONADO BARTUREN y el Profesor PABLO CESPEDES PURIHUAMAN*

en el CP Tamborapa Pueblo; las boletas los hizo el señor VARGAS YAJAHUANCA TRINIDAD, la boleta 69 lo hemos comprado en Jaén en la Tienda Comercial Distribuciones y Servicios generales Nororiente Jaén”; con el agravante no haber presentado las boletas o copias de las mismas en la secretaria Técnica, cuando se les fue solicitando a los declarantes.

Declaración testimonial de **ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL** fojas 96 dice los 4 televisores y equipo de sonido lo hemos comprado con el presupuesto del mantenimiento del año 2020, con respecto al presupuesto del mantenimiento del año 2019 no tengo conocimiento por que no era padre de familia ni integrante de APAFA; a fojas 95 dice que los televisores lo han comprado en una tienda comercial de la ciudad de Jaén y que las boletas lo tiene la señora MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ.

Declaración testimonial del Profesor **PABLO CESPEDES PURIHUAMAN** a fojas 106 dice “es docente de la IE 16337 Tamborapa Pueblo en el nivel de educación secundaria, a la vez es padre de familia, que los miembros del Comité de APAFA vieron por seguridad dejarle en su casa los 4 televisores y equipo de sonido, que los años 2021 y 2022 se desempeña como Presidente de la APAFA.

Declaración testimonial de la Profesora **NIDIA KATY CASTRO**, de fojas 110, dijo que ha laborado el año 2021 en la IE 148 Tamborapa Pueblo, dijo que en su calidad de Directora año 2021, no ha encontrado ninguna mejora en la IE con el dinero del mantenimiento del año 2020, que la Directora saliente JUANA NELSY MALDONADO BARTUREN no le hizo entrega de cargo, que la directora Maldonado Barturen ha hecho compra de 4 televisores y un equipo de sonido sin consentimiento del Comité de mantenimiento, que de los años 2019 y 2020, desconoce que han hecho con el dinero de mantenimiento y del kid de higiene; por estas consideraciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.-INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a los imputados **JUANA NELSI MALDONADO BARTUREN, MARLENY DELICIA RUIZ RODRIGUEZ, ALEX RODMAN TOCTO TRIPUL Y PABLO CÉSPEDES**

PURIHUAMAN, según los considerandos de la presente resolución, por haber transgredido el Artículo 48 inc. a) de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y el Artículo 6 iinc. 4 de la Ley 27815 Le4y del Código de Ética de la Función Pública, dándoles el plazo de **CINCO (05) DIAS** para hacer sus descargos de ley.

Artículo 2°.- Que los 4 televisores y equipo de sonido sean puestos a disposición de loa Oficina de Patrimonio de la Ugel san Ignacio para su custodia, adjuntando la documentación de adquisición, bajo responsabilidad.

Artículo 3°.- Notifique que conforme a ley.

Regístrese y comuníquese.



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname, positioned to the right of the official seal.

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio